

76001400302820230048700

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico, y subsanada dentro del término. Sírvase proveer 01 de Agosto de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1252

Santiago De Cali, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820230048700**

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía adelantada por **INDUMETALICAS BOLAÑOS S.A.S** quien actúa por medio de apoderado en contra de **NUEVO URBANISMO INMOBILIARIA S.A.S** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibidem. Además, como las facturas presentadas se encuentran conforme a los Arts. 621 y 774 del Código de Comercio, Art. 617 del estatuto tributario y demás concordantes para esa clase de títulos valores; proviene de los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra respecto a la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero de acuerdo a la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 y 793 del Código de Comercio, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

### RESUELVE:

1.) **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **INDUMETALICAS BOLAÑOS S.A.S** identificado con Nit. No. 900.410.030-5 y en contra de **NUEVO URBANISMO INMOBILIARIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900.399.765-3 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$37.424.856.oo)**, correspondiente al capital representado en la factura electrónica de venta No. FE1300 anexa a la demanda en copia digital.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral (1.1) desde el 11 de marzo de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

1.3) Por la suma de **Treinta y Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Veintidós Pesos M/Cte. (\$32.045.622.oo)**, correspondiente al capital representado en la factura electrónica de venta No. FE1319 anexa a la demanda en copia digital.

76001400302820230048700

J.A.A.R

1.4) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral (1.3) desde el 24 de marzo de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ** identificado con C.C. No. 1.144.161.598 portador de la T.P. 256.278 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es [sgraffe2@hotmail.com](mailto:sgraffe2@hotmail.com) para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2023

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria